

Doctora

Alix Carmenza Céspedes de Vergel

Jefe de División de Nuevas Creaciones

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO -SIC-

E.

S.

D.

TOBOS ABOGADOS S.A.S.

Carrera 7C No. 138-19

Oficina 901 Bogotá D.C.

Colombia

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-019820- -00011-0000

Fecha: 2010-11-10 12:24:56 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 601 PRESENTAPODER Folios: 9

tobos@tobos.com.co

Referencia: Solicitud de patente de invención No. 06.019.820

Solicitante: Compañía de Tapones Irrellenables, S.A.

Título de la invención: Medios de retención del vertedero de un tapón irrellenable

CAMBIO DE APODERADO

ANDREA TOBOS MATEUS, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada según aparece al pie de mi firma, como apoderada de la sociedad Compañía de Tapones Irrellenables, S.A., presento copia simple del poder de abogado otorgado por la sociedad solicitante, junto con el documento que acredita la existencia y representación legal de dicha sociedad, debidamente legalizado. Copia auténtica del poder se encuentra radicada bajo el expediente No. 10-090162 en ese despacho.

Solicito a ese Despacho que se me reconozca personería y se me notifiquen los oficios y demás requerimientos que estuvieren pendientes.

Atentamente,

ANDREA TOBOS MATEUS

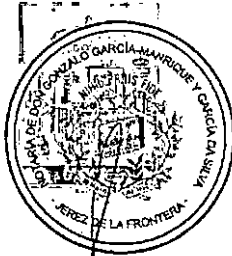
C.C. 52.223.325 de Bogotá

T.P. 148648

Anexo: Poder de Abogado

9T8886705

01/2010



**ACTA LEGITIMACION DE FIRMAS EN DOCUMENTOS
PARA EL EXTRANJERO.**

NÚMERO MIL CIENTO CINCO.

En **JEREZ DE LA FRONTERA**, mi residencia veintiuno de
junio de dos mil diez.

Ante mí, **GONZALO GARCÍA-MANRIQUE Y GARCÍA DA
SILVA**, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía.

=== COMPARECE ===

DON DAVID TORRENT ORTEGA, mayor de edad, casado,
empresario, con domicilio a estos efectos en Jerez de la Frontera,
provincia de Cádiz, calle Marruecos, parcela 1, B, (POG.
INDUSTRIAL EL PORTAL), (11408) y con D.N.I./N.I.F. número
31.636.486-D.

=== INTERVIENE ===

En nombre y representación de la Sociedad Mercantil
COMPAÑÍA DE TAPONES IRRELLENABLES, S.A. de
nacionalidad española, con domicilio en polígono industrial El
Portal, calle Marruecos, parcela 1-B, Jerez de la Frontera,
provincia de Cádiz, con C.I.F. número **A-11606134.**

Constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada en

Jerez de la Frontera, el día 13 de marzo de 1.972, ante el Notario don Rafael Leña Fernández, con el número 114 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz, al tomo 129 general, 48 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 243, hoja número 580, inscripción 1ª. -----

Adaptó sus estatutos a la vigente Ley mediante escritura otorgada en Jerez de la Frontera el 1 de diciembre de 1.994, ante el Notario don Rafael González de Lara Alférez, con el número 3.362 de protocolo; inscrita en el mismo Registro, al tomo 305, folio 80, de la Sección 8ª, hoja CA-10.872, inscripción 8ª. -----

Su legitimación y facultades para este otorgamiento deriva de la escritura de poder otorgada a su favor ante el Notario que fue de Jerez de la Frontera, Don José Dávila Calvo, el día el 22 de Mayo de 1991, bajo el número 885 de su protocolo e inscrito en el Registro Mercantil al tomo 305 general 170 sección 3ª, folio 79, hoja 580, inscripción 7ª, cuya copia autorizada tengo a la vista y después de haberla leído, a mi juicio y bajo mi responsabilidad, estimo suficientes las facultades representativas acreditadas para el acto o contrato que en esta escritura se formaliza ACTA LEGITIMACION DE FIRMAS EN DOCUMENTOS PARA EL EXTRANJERO, al resultar de ellas facultado para instar actas notariales, aseverándome el apoderado que el poder en cuya virtud actúa no le ha sido revocado, suspenso ni limitado ni haber variado la capacidad y la personalidad jurídica de la sociedad



01/2010

9T8886704



representada..-----

Le identifico por su documento de identidad anteriormente reseñado. Constan de sus manifestaciones sus datos personales.----

Tiene a mi juicio capacidad legal e interés legítimo para instar este **ACTA LEGITIMACION DE FIRMAS EN DOCUMENTOS PARA EL EXTRANJERO** y en consecuencia:-----

=== REQUERIMIENTO ===

El señor compareciente me exhibe un documento no notarial escrito a doble columna en las lenguas inglesa y española, que conozco suficientemente a efectos de juzgar que la columna escrita en lengua española es traducción exacta de la escrita en lengua inglesa, y que, según dice, va a surtir efectos solamente fuera de España, en la República de Colombia, país cuyas leyes prevén esta forma documental; lo firma en mi presencia tras declarar que conoce su contenido, y que libre y voluntariamente, quiere que produzca los efectos que le sean aplicables conforme a lo previsto en las leyes de dicho país; cuya copia exacta extendida en un folio de papel común, mecanografiado por una sola caras incorporo a esta matriz. -----

Y me requiere para la legitimación de su firma en el expresado documento, con referencia a su identidad y al consentimiento

prestado a su contenido. -----

Acepto el requerimiento que practicaré dejando constancia por diligencia. -----

=== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ===

Le hice de palabra las demás reservas y advertencias legales, así como que los datos recabados para la redacción de este instrumento público y su facturación y seguimiento posterior forman parte de los ficheros existentes en la Notaría, utilizándose para las remisiones posteriores de obligado cumplimiento legal. Los datos serán tratados y protegidos según la legislación notarial y la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal, pudiendo su titular ejercer los derechos de información, rectificación y cancelación según la citada Ley. -----

Le advertí del derecho que tiene a leer este instrumento público por sí mismo, del que usó, haciéndolo además yo, el Notario, íntegramente y en alta voz, prestando su consentimiento el compareciente, que firma conmigo. -----

Y yo, el Notario, **de que el requerimiento ha sido libremente realizado y de que la autorización se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de el interviniente** y de todo lo demás contenido en este instrumento público extendido sobre dos folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y el siguiente en orden correlativo, de la misma serie, **DOY FE.** -----

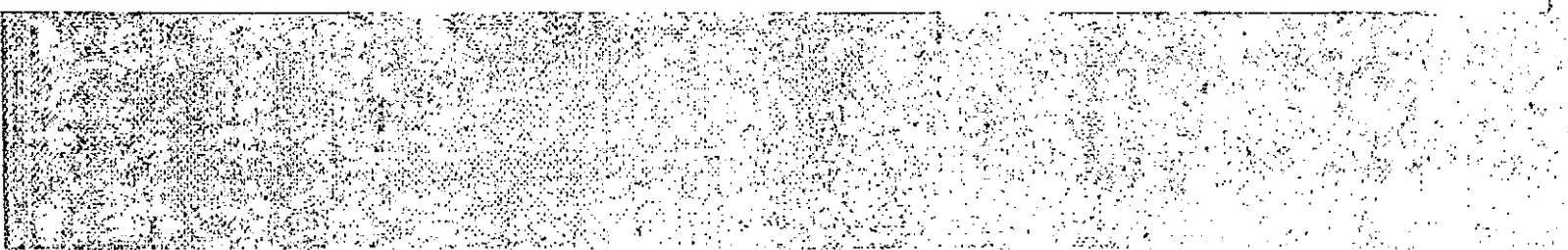
Está la firma del señor compareciente. Signado. GONZALO

9T8886703

APLICACIÓN ARANCEL. Disposición Adicional 3ª - Ley 8/1.989- de 13-04-89.-----
DOCUMENTO SIN CUANTÍA.-----

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS

• Folio 3 -



MARTINEZ
TOBOS
PATENTES

www.martineztobospatentes.com



MARTINEZ Y TOBOS S.A.S.
Avenida 19 No. 118-30 Oficina 209
Bogotá, Colombia
NIT 900.303.868-1
Tel: +571 477 7355 Fax: + 571 637 0381
info@martineztobospatentes.com

Poder de Abogado

Power of Attorney

La abajo firmada,

The undersigned,

COMPANÍA DE TAPONES IRRELLENABLES, S.A.

COMPANÍA DE TAPONES IRRELLENABLES, S.A.

domiciliada en
Ctra. Nacional IV, km. 649
E-11500 Puerto de Santa María - Cádiz
España

domiciled at
Ctra. Nacional IV, km. 649
E-11500 Puerto de Santa María - Cádiz
Spain

Por el presente otorga a

hereby grants to

ANDREA TOBOS MATEUS, tpa 148648, de la firma Martínez y Tobos S.A.S., domiciliada en la Avenida 19 No. 118-30 of. 209, Bogotá D.C., Colombia, poder amplio y suficiente para obtener la protección de nuestra propiedad industrial y contra la competencia desleal, a cuyo efecto autorizamos a dicha apoderada para que nos representen ante cualquier entidad o personas, ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso- administrativo y judicial, así como los tribunales de arbitramento, en todo lo concerniente a los siguientes asuntos:

ANDREA TOBOS MATEUS, tpa 148648, of the firm Martínez y Tobos S.A.S., domiciled at Avenida 19 No. 118-30 of. 209, Bogotá D.C., Colombia, full and sufficient power so that she may obtain the protection of our industrial property and against the unfair competition, for which purpose we authorize the said attorney to represent us before any authorities or persons, with or without jurisdiction, especially those administrative, administrative contentious and judicial, as well as before Arbitration Court, in all matters concerning the following:

a) Obtención de patentes de invención, patentes de modelos de utilidad, registro de diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados y variedades vegetales; inscripción de fusiones, cambios de nombre, trasposos, cambios de domicilio y de dirección; inscripción de contratos de prenda, inscripción de licencias de uso, embargos y otros actos que afecten o limiten los mencionados derechos de propiedad industrial; presentación y tramitación de oposiciones, acciones de cancelación, acciones de nulidad, acciones de nulidad y restablecimiento del derecho, medidas cautelares, acciones por infracción de derechos, y demás acciones judiciales, relacionadas con procesos de propiedad industrial, competencia desleal y protección del consumidor,

a) Obtainment of patents of invention, patents for utility models and industrial designs registrations, integrated circuits layout-designs registrations and vegetal varieties; recordal of mergers, changes of name, assignments, changes of domicile and address; security interests; recordal of license of use agreements, liens and other acts that affect or limit the mentioned industrial property rights; filing and prosecution of oppositions, cancellation actions, annulment actions, annulment and reinstatement of right action, precautionary injunctions, infringement actions, and all administrative and judicial actions available for the prosecution of proceedings related to industrial property matters, unfair competition and protection of consumers,

a cuyo efecto la faculta para presentar solicitudes, peticiones y demandas, interponer recursos, reclamos, pagar impuestos y tasas, recibir, transigir y desistir, incluyendo facultades para entrar en acuerdos amigables, conciliaciones y transacciones, abandonar solicitudes y renunciar a derechos de propiedad industrial, y en general, a dar ante las autoridades competentes todos los pasos necesarios para la debida protección de nuestra propiedad industrial. Asimismo, se concede a la mencionada mandataria poder suficiente para recibir notificaciones a nombre de la compañía, otorgar poderes a quienes vayan a representar a la compañía judicial y extrajudicialmente, responder en juicio a todas las reclamaciones o demandas que por motivo de los derechos de propiedad industrial se presentaren y hacer cuanto fuere necesario ante las autoridades administrativas o judiciales de cualquier orden para el cumplimiento de este mandato, dándoles igualmente facultad para sustituir el presente poder y en caso necesario, revocar dichas sustituciones.

to which end it empowers she to file requests, petitions and lawsuits, appeals and objections, pay taxes, receive, including faculties to enter into settlement agreements, conciliations and transactions, abandon applications and abandon to intellectual property rights and, in general, to take all the actions with the competent authorities in order to duly protect our intellectual property. In addition, sufficient power is granted to said mandatory to receive notifications for and on behalf of the Company, to confer powers on those who are to represent the Company judicially and extrajudicially, to answer in court in the matter of all claims and demands that may be presented in connection with the intellectual property rights, and to do everything that may be required with administrative or judicial officers of any class to comply this power, giving them likewise faculty to substitute these presents and revoke such substitutions if necessary.

Dado y firmado hoy _____ 2010

Given and signed this _____, 2010

en _____
por DAVID TORRENT ORTEGA

Firma

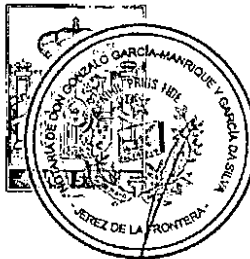
in _____
by _____

Signature

9T8886702



01/2010



TESTIMONIO DE LEGITIMACION DE FIRMA (NÚMERO 90 SECCIÓN 2ª DEL LIBRO INDICADOR).

En Jerez de la Frontera, a Veintiuno de Junio del año dos mil Diez.

Yo, GONZALO GARCÍA-MANRIQUE Y GARCÍA DA SILVA, Notario de Jerez de la Frontera, del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, DOY FE: Considero legítima la firma que consta en el anverso, de DON DAVID TORRENT ORTEGA con D.N.I. número 31636486-D, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en JEREZ DE LA FRONTERA, provincia de CÁDIZ, CALLE MARRUECOS, PARCELA 1,B (POLÍGONO INDUSTRIAL EL PORTAL), a quien identifico por su reseñado documento nacional de identidad, por haber sido puesta en mi presencia, hallándose con capacidad y tras manifestar que conoce y consiente el contenido del documento, según resulta del Acta autorizada por mí, con esta fecha, número 1.105 de protocolo.

De todo lo cual, yo, el Notario, DOY FE.

015 SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

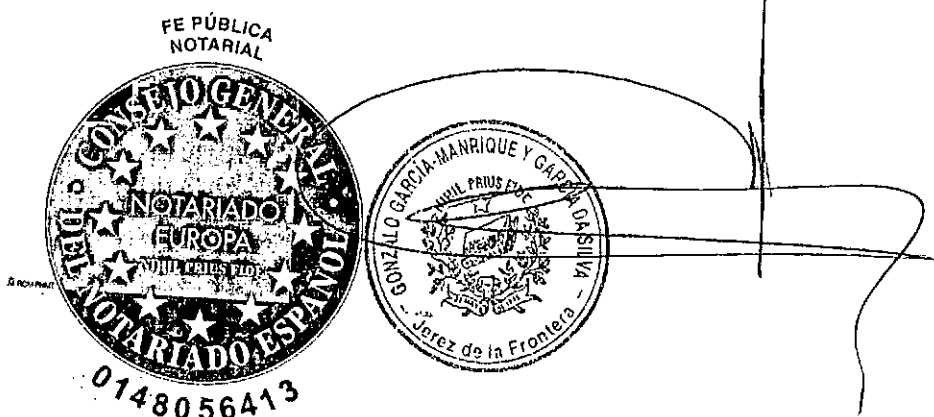
FE PÚBLICA NOTARIAL



NOTIL PR... A24791



ES COPIA AUTORIZADA LITERAL de su matriz con la que concuerda obrante en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio indicado. Y a instancia de COMPAÑIA DE TAPONES IRRELLENABLES S.A. la libro en cuatro folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los tres siguientes en orden correlativo, de la misma serie-y el anterior correlativo de la misma serie, que añado a los solos efectos previstos en el artículo 241 del Reglamento Notarial-, dejando nota en su original. En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintiuno de Junio del año dos mil diez. DOY FE.-



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre, 1961-Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País ESPAÑA
El presente documento público
 2. ha sido firmado por D. Gonzalo García-manrique
 3. actuando en calidad de NOTARIO,
 4. se halla sellado/timbrado con el de su notaría
- CERTIFICADO
5. En Jerez de la Frontera 6. el 22-06-2010
 7. por D. Francisco Javier Manrique Plaza, Notario de Jerez de la Frontera, con firma delegada del Decano
 8. con el número 18817
 9. Sello/timbre 10. Firma

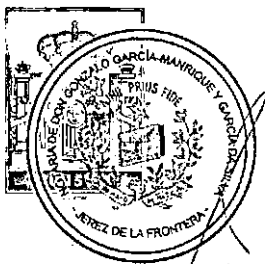


SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES





01/2010



9T8886701

= ART. 241 R.N. =
FOLIO EN BLANCO SOLO PARA
INSCRIPCIONES O NOTAS

Protocolo: 1.105 de fecha 21/06/2010

7

LA REGISTRADORA MERCANTIL DE CADIZ Y SU PROVINCIA QUE SUSCRIBE, tras examinar los Libros del Archivo y la base de datos informatizada existente en este Registro Mercantil, de CADIZ, con referencia a la Sociedad Solicitada;

CERTIFICA: Que los datos relativos a esta Sociedad, que continúa vigente en este Registro, con personalidad Jurídica son los siguientes:

DENOMINACIÓN: COMPAÑIA DE TAPONES IRRELLENABLES SA

CIF: A11606134

Ultimos datos de inscripción en el Registro Mercantil :

Hoja CA-10872 Tomo 1026 Folio 50 Inscripción 17

ADMINISTRADORES Y CARGOS

Nombre: TORRENT ORTEGA,MARIA ISABEL
CIF: 31604839X
Cargo: Consejero
Fecha Nombramiento: 08/03/2006
Duración: 08/03/2011
Inscripción: 13

Nombre: TORRENT GARCIA,JOSE
CIF: 31422207
Cargo: Consejero
Fecha Nombramiento: 08/03/2006
Duración: 08/03/2011
Inscripción: 13

Nombre: ORTEGA ZARZUELA,TRINIDAD
CIF: 31422206
Cargo: Consejero
Fecha Nombramiento: 08/03/2006
Duración: 08/03/2011
Inscripción: 13

Nombre: TORRENT ORTEGA,DAVID
CIF: 31636486D
Cargo: Consejero
Fecha Nombramiento: 08/03/2006
Duración: 08/03/2011
Inscripción: 13

Nombre: TORRENT GARCIA,JOSE
CIF: 31422207



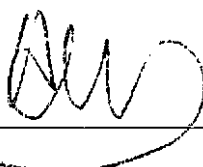
Cargo: Presidente
Fecha Nombramiento: 08/03/2006
Duración: 08/03/2011
Inscripción: 13

Nombre: ORTEGA ZARZUELA, TRINIDAD
CIF: 31422206
Cargo: Secretario
Fecha Nombramiento: 08/03/2006
Duración: 08/03/2011
Inscripción: 13

Nombre: TORRENT GARCIA, JOSE
CIF: 31422207
Cargo: Consejero Delegado
Fecha Nombramiento: 08/03/2006
Duración: 08/03/2011
Inscripción: 13

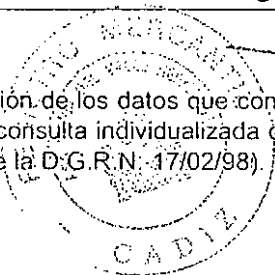
CLAUSULA DE LIMITACIÓN DE EFECTOS: La certificación únicamente acredita fehacientemente el contenido de los asientos del Registro en el momento de su expedición ex art. 77 Reglamento de Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio. Se hace constar expresamente que la presente certificación no podrá servir para acreditar la situación registral en el momento distinto de la fecha de expedición. Se advierte de la eventualidad de cualquier posible alteración sobrevenida en la hoja registral por asientos practicados con posterioridad y que puedan afectar a la vigencia o contenido de aquello de lo que se certifica. La existencia misma de la entidad, la vigencia y contenido de las facultades de sus representantes pueden haberse alterado sustancialmente con posterioridad. En ningún caso pueden entenderse que el representante de la persona jurídica puede vincular a ésta con terceros, por lo que resulte de este certificado cuando el mismo esté caducado por falta de actualización y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.-

Así resulta de los asientos del Registro y no existiendo documento alguno presentado al libro Diario pendiente de despacho a las 09:00 horas, referente a la sociedad, expido la presente sellada y rubricada en CADIZ, a 10 de Junio de 2010.



ADVERTENCIAS

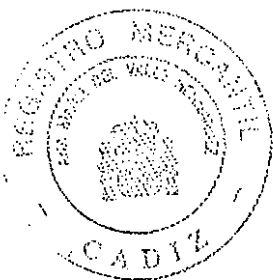
Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98).



A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.



Julio Soler Parué

DECANO-PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL COLEGIO
DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTILES DE ESPAÑA

Hago constar: Que legitimo la firma que
antecede de Doña *Paula M. del Valle*

Hernández

Registrador Mercantil de *Cádiz*

por ser, al parecer, la suya
Madrid, a *veintiseis de junio de 2010*

A large, stylized handwritten signature in black ink.



APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961.

1. Pais España
El presente documento público
2. Ha sido firmado por Julio Soler Garcia
3. Actuando en calidad de Decano Presidente
4. Se ha sellado/timbrado con Coleg. Reg. Prop. y Merc. De España

Certificado

5. En Madrid
6. El 07 de julio de 2010
7. Por Luis Fco. Acebes Hernansanz. Jefe de la Sección de Legalizaciones. Ministerio de Justicia.

8. Con el número 22800
9. Sello/timbre
10. Firma



A handwritten signature in dark ink, appearing to be "Luis Fco. Acebes".

